



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 1994-1998

ACTA NO. 235

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1998
SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE JULIO DE 1998
PRESIDENCIA DEL SENADO: AMABLE ARISTY CASTRO
SECRETARIOS, SENADORES: ENRIQUE PUJALS Y RAFAEL OCTAVIO SILVERIO.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 12:35 horas de la tarde del día 9 (Nueve) de julio del año 1998 (Mil Novecientos Noventa y Ocho), jueves, se reunieron en el Salón de Sesiones los señores Senadores siguientes:

Amable Aristy Castro : Presidente
Virgilio A. Castillo : Vice-Presidente
Enrique Pujals : Secretario
Rafael Octavio Silverio : Secretario
Miguel A. Berroa
Manuel Bello
Florentino Carvajal Suero
Julio De Beras De La Cruz
Rafael Eduardo Estrella
Bautista Antonio Rojas
Antonio Félix Pérez
Darío Ant. Gómez
Víctor Hugo Hernández
José Hazim Frappier
Fulvio A. Lora
Pedro A. Rivera Torres
Dagoberto Rodríguez Adames
Helvio Antonio Rodríguez
Francisco Rosario Martínez (19)

SENADORES AUSENTES: Ramón Alburquerque, Andrés Bautista García,, César A. Díaz Filpo, José González Espinosa, Francisco Jiménez Reyes, Milagros Ortíz Bosch, Rafael Herminio Pichardo De León, Vicente Sánchez Baret, Jesús Antonio Vásquez y Juan Agustín Zapata. (11)

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario, se declara abierta esta sesión ordinaria. HORA: 12:35 P.M.

(Ayudante de Secretaria excusó la lectura de Acta)

CORRESPONDENCIA:

Del Poder Ejecutivo: NO HUBO.

De la Cámara de Diputados:

Mensaje No.531 de fecha 8-7-98, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado correspondiente al 80% de su salario actual a la Diputada Mirian Méndez de Piñeyro.

Mensaje No.532, de fecha 8-7-98, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado equivalent al 80% de su salario actual, al Diputado Eduardo Daubajre Hasbún

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 2

Mensaje No.533, de fecha 8-7-98, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual la sección de Paya del Municipio de Baní, Prov. Peravia, queda elevado a ña categoría de Distrito Municipal

Mensaje No.534 de fecha 8-7-98, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se eleva los parajes Galión, Los Tumbaos y el Cruce de Arroyo Hondo; y el proyecto de ley que modifica el Art.6 de la Ley 23-91 de fecha 14-10-91.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES:

SENADOR FULVIO LORA: Es para presentar varios informes con relación a varias pensiones, y le voy a pedir Presidente, que se conozcan en dos lecturas consecutivas. Gracias.

(DEPOSITO POR SECRETARIA DICHOS INFORMES SIN DARLE LECTURA).

MOCIONES Y PONENCIAS:

SENADOR FELIZ PEREZ: Presidente, es para presentar unos proyectos de pensiones que ya se cayeron en Cámara de Diputados, son a nombre de los señores: María Alt. Félix Pérez, RD\$4,000.00, Sergio E. Félix Pérez, RR\$4,000, Aida Volquez de Moquete, RD\$4,000.00 y Angel Pérez. RD\$5,000.00

(DEPOSITO POR SECRETARIA DICHOS PROYECTOS SIN DARLE LECTURA)

SENADOR VIRGILIO CASTILLO: Hay una correspondencia de la Camara de Diputados remitiendo un proyecto de ley que eleva la Sección de Paya a la categoría de Distrito Municipal. Es un proyecto de consenso, y solicito que sea conocido en dos lectura en el día de hoy.

SENADOR DE BERAS: Es para solidarizarme con el Senador Castillo porque un amigo de Baní nos encomendó a Virgilio y amí que nos ocupáramos de eso y nosotros nos comprometimos con él; ese es un proyecto que no tiene ninguna trascendencia que no hay que hacerle ninguna discusión fundamental, podría conocerse en el día de hoy.

ORDEN DEL DIA:

PRIMER PUNTO: SEGUNDA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA CARRERA JUDICIAL.

(SE HACE CONSTAR QUE LOS SENADORES PRESENTES DEL ACUERDO DE SANTO DOMINGO, SE RETIRARON DEL HEMICICLO CUANDO IBAN A CONOCER EL PRIMER PUNTO)

SENADOR DE BERAS: Es para introducir una modificación que consideramos oportuna y de lugar en el proyecto de ley, a fin de que al ser aprobado en segunda lectura, sea aprobado con las modificaciones siguientes:

En el Art.3 del proyecto existe un párrafo transitorio, el cual va a decir: Todo lo dispuesto en la presente ley se aplicará a todos los Jueces del Poder Judicial designados por la Suprema Corte de Justicia.

En el Art.11 hacemos otra propuesta de modificación.

Diría: Art.11. Para ingresar a la Carrera Judicial se requiere ser dominicano de nacimiento u origen, estar en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, ser licenciado o doctor en Derecho, someterse a concurso de oposición, tener por lo menos dos años de haber obtenido el exequatur y no haber sido condenado a pena aflictiva o infamante.

En el Art.53 hay otra modificación para que diga:

Art.53. Todos los Jueces del orden Judicial tendrán derecho cada 4 años, a la importación libre de gravámen de un vehículo de motor no suntuario, el cual será intransferible durante ese período.

Agregar un párrafo transitorio al Art.59, que diría de la siguiente manera:

PARRAFO VIII. (TRANSITORIO): En virtud de lo establecido en los párrafos III y IV del Art. 63 de la Constitución de la República y de acuerdo con lo perceptuado en el Art.17 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, los Magistrados que alcanzaren la edad límite establecida en esta ley, permanecerán en sus cargos hasta cumplir el

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 3

cuatrienio para el cual fueron electos.

A este párrafo transitorio del Art.59 hemos querido darle una connotación jurídica y buscar algo que tenga la altura de un legislador y no la infeliz proposición de que a estos magistrados de la Suprema Corte de Justicia se les dé una gracia, porque ni el Congreso Nacional ni la Suprema Corte de Justicia necesitan gracia, y hemos tratado de buscar términos jurídicos consignados en la Constitución de la República y en la Ley Organica del Consejo Nacional de la Magistratura para que los Magistrados que alcancen la edad límite que establece la ley permanezcan en sus cargos hasta cumplir el período para el cual fueron electos.

SENADOR BERROA: Presidente, yo quiero decir al hemiciclo que la propuesta que hace el Senador De Beras, representa lo que es la posición oficial del bloque del Partido Reformista Social Cristiano en cuanto a la Ley de Carrera Judicial.

Nosotros queremos lamentar, por inapropiadas las consideraciones que han sido emitidas por representantes de algunos Poderes del Estado porque en todo momento el Partido Reformista ha mantenido una posición de respeto a todas las instituciones y sobre todo a las instituciones que representan los sectores de Gobierno de la República Dominicana.

Por consiguiente señor Presidente, nuestro partido demuestra con esta posición que está del lado firme del saneamiento de la justicia; sin embargo, como lo dijimos al principio, mantenemos inalterable la posición de que una persona sólo debe de servir hasta los 75 años en la justicia.

Como una consideración a la condición especial en que tiene que desenvolverse la actual Suprema Corte de Justicia, reconocemos lo delicada que es, el Partido Reformista ha obtemperado a que, como un caso muy particular, y dada las condiciones que le toca a la actual Suprema Corte de Justicia enfrentar hoy como propulsora de la nueva remodelación del Poder Judicial, acepta el Partido Reformista que esta consideración no sea aplicada a los actuales Jueces de manera que éstos puedan permanecer por el período que acuerda la ley. Sin embargo esto se hace sin sacrificar el principio básico de un límite de edad de 75 años como ya quedará sentado definitivamente para lo que es la Carrera Judicial.

También queremos pedirle Sr. Presidente que se establezca el procedimiento de leer párrafo por párrafo para someterlo a votación, con el fin de quede exactamente claro cuáles han sido y cuáles serán siempre las intenciones de nuestro partido con relación a tema tan delicado como este caso de la justicia. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a leer el proyecto artículo por artículo.

SENADOR DE BERAS: Nosotros queremos reiterar lo que hemos dicho a los medios de comunicación en ocasiones anteriores, que el Senado de la República, y muy especialmente la Comisión de Justicia, al igual que como dijo el vocero de la bancada, nosotros no tenemos ningún tipo de confrontación ni de inconveniente con la actual Suprema Corte de Justicia a quien la admiramos y le deseamos éxito en sus funciones. Pero como legislador y Presidente de la Comisión de Justicia, y esta vez hablo a nombre de la misma, nosotros no hemos recibido en ningún momento presiones de ningún organismo como se ha hecho publicar en los periódicos. Nosotros nada más hemos trabajado aquí los miembros de la Comisión de Justicia en su oportunidad con los asesores de la Suprema Corte de Justicia, y todo lo que se ha hecho, se ha hecho pensando en el bien de la República y en que haya una verdadera institucionalización de la Carrera Judicial de la República Dominicana.

En más de 15 congresos y talleres que se hicieron, lo que se argumentó que tenía paralizada la justicia anterior, o lo que era la integración de la anterior Suprema Corte de Justicia, era que estaba plagada por Jueces que ya estaban vencido por la edad; y sin embargo nosotros hemos querido un parámetro y se ha escogido el parámetro de la iglesia católica para que buscara una edad útil en que puedan encontrarse hombres con fuerza física suficiente para hacer el trabajo que amerita ese alto Tribunal.

Art.1. (EL PRESIDENTE LE DIO LECTURA)

EL ART.1 QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ART.1. La presente ley y sus reglamentos regulan los deberes de los Magistrados del orden judicial en el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, estableciendo las normas de trabajo entre éstos, para garantizar la idoneidad, la estabilidad e independencia de los mismos, así como para el establecimiento de un sistema que permita

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 4

estructurar técnicamente y sobre la base de los méritos, la Carrera Judicial, con exclusión de toda discriminación fundada en motivos políticos, sociales, religiosos o de cualquier otra índole.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.1 tal como fué leído del informe, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado tal como está en el informe.
(16 SENADORES PRESENTES)

ART.2. (EL PRESIDENTE LE DIO LECTURA).

El Art.2 quedará expresado del modo siguiente:

ART.2. Están excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

- a) Todos aquellos funcionarios que de acuerdo a la Constitución de la República, sus nombramientos correspondan a otro Poder del Estado.
- b) Los Jueces de las jurisdicciones militar y policial.

En el proyecto no existe el Art.3, en consecuencia la definición del párrafo I, después del título "Extensión Gradual...", pasa a ser el Art.3, modificándose el texto de los párrafos II y III, que pasarán a ser el I y el II, y además se adiciona un párrafo III (transitorio) que rezarán como se indica a continuación.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO).

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.2 tal como fue leído del informe, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado al como fue leído del informe.
(16 SENADORES PRESENTES).

ART.3 (EL PRESIDENTE LE DIO LECTURA)

Art.3. Todas las disposiciones de la presente ley se aplicarán de inmediato a los Jueces de la Suprema Corte de Justicia.

Párrafo I. Las normas concernientes a la Carrera Judicial se aplicarán en forma gradual, conforme a lo establecido a la presente ley y los reglamentos que al efecto dicte la Suprema Corte de Justicia.

Párrafo II. Las disposiciones de la presente ley referente a remuneración, capacitación, inamovilidad, deberes, prohibiciones, incompatibilidades y régimen disciplinario se aplicarán a todos los miembros del Poder Judicial.

Párrafo III. (TRANSITORIO). Todo lo dispuesto en la presente ley se aplicará a todos los Jueces del Poder Judicial que han sido designados y confirmados por la Suprema Corte de Justicia con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición legal.

EL PARRAFO TERCERO FUE MODIFICADO PARA QUE SE LEA COMO SIGUE:

Art.3.

PARRAFO III (TRANSITORIO): Todo lo dispuesto en la presente ley se aplicara a todos los Jueces del Poder Judicial designados por la Suprema Corte de Justicia.

(ESA MOCION FUE PRESENTADA POR EL SENADOR JULIO DE BERAS).

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR FRANK ROSARIO: Yo pienso que el término "de inmediato" debe suprimirse del informe porque podría chocar con las disposiciones relativa al Art.59 sobre la edad.

SENADOR BERROA: Presidente, yo creo que al final de la sugerencia del Senador Rosario Martínez, lo que debemos agregar es: excepto en lo que es para el Art.59 para no modificar mucho el asunto.

SENADOR CARVAJAL SUERO: La observación que hace el Senador Frank Rosario podemos decir que es aceptable. Se puede eliminar la preposición "de" con la palabra "inmediato" y no le quita sentido, además de que no entra en contradicción, no resulta chocante con alguna disposición que nos vamos a encontrar más adelante en el Art.59 y algunas sugerencia de modificación que conlleva un párrafo que se ha creado; por lo tanto

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 5

eliminarle esa coletilla "de inmediato" mantiene el contenido del proyecto en forma aceptable.
Nosotros creemos que procede eliminar la palabra "de inmediato".

SENADOR PRESIDENTE: A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.3 con la eliminación de la palabra "de inmediato" y suprimir el párrafo transitorio que se aprobó en la primera lectura, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado tal como fue leído.

ART.4. (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

La Suprema Corte de Justicia, como organo de máxima autoridad dentro de la rama jurisdiccional del Estado, designará a todos los Jueces del sistema judicial salvo las excepciones establecidas en el Art. 2 de esta ley y tendrá a su cargo la dirección del sistema de Carrera Judicial. En tal virtud, dictará las disposiciones administrativas referentes a los Jueces en lo que concierne al ejercicio de sus funciones y a las condiciones de remuneración, así como a todas las situaciones relacionadas con dichos servidores,

Párrafo I. La Suprema Corte de Justicia podrá delegar en su Presidente la dirección del sistema de Carrera Judicial, en aquellos aspectos que no requieran la atención plenaria del alto Tribunal.

Párrafo II. Para la ejecución de las disposiciones de esta ley, la Suprema Corte de Justicia queda investida de facultad de dictar las reglamentaciones que viabilicen el desarrollo de la Carrera Judicial.

ESTE PARRAFO II SE MODIFICA Y SE LEERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARRAFO II: Para la ejecución de las disposiciones de esta ley, la Suprema Corte de Justicia queda investida de los poderes necesarios para dictar las reglamentaciones que viabilicen el desarrollo de la Carrera Judicial.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.4, con la modificación del Párrafo II tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con la modificación.

ART.5.(EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA AL PROYECTO).

EL ART.5 QUEDARA MODIFICADO COMO SIGUE:

ART.5. Los organos responsables de la organización y administración del sistema de Carrera Judicial, son los siguientes:

- a) Suprema Corte de Justicia;
- b) Presidente de la Suprema Corte de Justicia;
- c) Dirección General de la Carrera Judicial, adscrita a la Suprema Corte de Justicia;
- d) Escuela Nacional de la Judicatura.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión (HUBO SILENCIO)

A votación el Art.5 con la modificación del informe. Los señores Senadores que estén de acuerdo, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con la modificación.

ART.6 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA AL PROYECTO).

EL ART.6 SE MODIFICA DE LA MANERA SIGUIENTE:

ART.6. Se crea la Dirección General de la Carrera Judicial, que es el organo central del sistema que instituye la presente ley.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.6 con la modificación que fue leída, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con la modificación.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 6

ART.7. (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

EL ART.7 QUEDA MODIFICADO COMO SIGUE:

art.7. Son atribuciones de la Dirección General de la Carrera Judicial, las siguientes:

- a) Asistir a la Suprema Corte de Justicia, a través de su Presidente, en la formulación de los programas, normas y políticas de la Carrera Judicial.
- b) Administrar todos los procesos inherentes a la Carrera Judicial, desde el ingreso de los jueces en base al mérito personal hasta la evaluación del desempeño, así como laborar y vigilar la aplicación de sistemas técnicos que aseguren la plena vigencia de la misma.
- c) Organizar registros y expedientes individuales para los Jueces del Poder Judicial, que contendrán su historia y datos personales; un informe anual de trabajo, cantidad de sentencias y autos dictados, así como todas las informaciones necesarias para evaluar su rendimiento y su conducta moral en la comunidad, así como cualquier otro requisito establecido en el reglamento que se dicte al efecto.
- d) Asesorar y asistir técnicamente a los organismos del Poder Judicial amparados por esta ley, así como a los de los otros poderes del Estado, en relación con las funciones respectivas que les correspondan en materia de Carrera Judicial;
- e) Administrar el plan de retiro, pensiones, jubilaciones y de seguridad social del Poder Judicial;
- f) Asistir a la Escuela Nacional de la Judicatura en la coordinación del sistema nacional de adiestramiento de funcionarios del Poder Judicial;
- g) El manejo y administración de los recursos necesarios para el adecuado y eficaz funcionamiento de los Tribunales de la República;
- h) Las que se deriven de esta ley, así como los reglamentos y otras disposiciones legales relacionadas con la materia de su competencia;
- i) La Dirección General de la Carrera Judicial deberá llevar un registro de elegibles en el cual figuren los nombres de las personas que deseen ingresar a la Carrera Judicial, con indicación de todos los datos requeridos por la presente ley, así como cualquier otro requisito que exijan los Reglamentos que al efecto dicte la Suprema Corte de Justicia.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.7 tal como fue leído del informe, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con las modificaciones.

ART.8(EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA AL INFORME)

EL ART.8 QUEDA MODIFICADO COMO SIGUE:

ART.8. La Dirección General de la Carrera Judicial estará a cargo de un Director nombrado por la Suprema Corte de Justicia.

PARRAFO I. No podrá ser designado Director General de la Carrera Judicial ningún abogado que se encuentre en pleno ejercicio de la profesión con bufete abierto.

PARRAFO II. La Suprema Corte de Justicia procederá a escoger el Director General de la Carrera Judicial de un profesional del Derecho que ejerza la docencia de la Ciencia Jurídica, de un Magistrado en retiro o de un abogado que no tenga bufete abierto.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR FRANK ROSARIO: En estos momentos todavía no tenemos una Escuela Nacional de la Magistratura, por lo tanto resulta bastante difícil que no haya un abogado que no tenga algún bufete abierto; entonces nosotros entendemos que las disposiciones de ese párrafo deben entrar en vigencia a partir de la primera promoción de la Escuela Nacional de la Magistratura, como ánimo de que los Jueces que vayan a dicha escuela puedan estar preparados para en un futuro poder ser Directores de la Escuela Nacional de la Magistratura; en esa virtud proponemos que las disposiciones del presente párrafo entren en vigencia a partir de la primera promoción de la Escuela Nacional de la Magistratura.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 7

SENADOR BERROA: La única solución a este problema va a venir cuando se hayan graduado jueces de la Carrera Judicial, entonces esos jueces sí podrán ser designados y entonces la sociedad podrá prescindir de la persona que tenga bufete. Hasta que ese momento no llegue, nosotros creemos que de orden práctico sería muy limitativo que ese artículo entrara en vigencia en lo inmediato, y por eso queremos proponer que se adicione el párrafo transitorio que estamos hablando, para que se suspenda la entrada en vigencia de este artículo hasta que la Escuela Nacional de la Judicatura pueda graduar los primeros jueces para que entonces tomen ellos el control de esa función administrativa. Muchas gracias.

SENADOR DE BERAS: Nosotros entendemos que el proyecto está bien así y pedimos que se vote tal como está en el informe.

SENADOR PRESIDENTE: A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.8 tal como fue leído del informe, favor levantar su mano derecha,

16 Votos a favor. Aprobado con las modificaciones.

ART.9 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

EL ART.9 QUEDARA ASI:

ART.9. Para ser Director General de la Carrera Judicial, se requiere:

- a) Ser dominicano, mayor de 30 años y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- b) Ser licenciado o doctor en Derecho, tener conocimientos técnicos y experiencia administrativa de más de 5 años;
- c) Haber desempeñado cargos en la administración pública o privada que le hagan apto para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) No haber sido condenado a pena aflictiva o infamante;
- e) No estar en ejercicio de un cargo de elección popular ni de otra función que sea incompatible con el desempeño del cargo;
- f) No haber estado ni hallarse en estado de cesación de pago;
- g) No tener parentesco natural ni afinidad, hasta el cuarto grado inclusive, con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ni con ningún miembro del alto Tribunal de Justicia, ni con el Procurador General de la República.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.9 tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con las modificaciones.

ART.10. (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA AL PROYECTO)

SENADOR PRESIDENTE: A discusión (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.10 tal como fue leído del proyecto, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado sin modificación.

ART.11 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

EL ART.11 SEGUN EL INFORME DICE ASI:

ART.11 Para ingresar a la Carrera Judicial se requiere ser dominicano de nacimiento u origen, o por naturalización con más de 10 años de haberla obtenido, estar en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, ser licenciado o doctor en Derecho, someterse a concurso de oposición, tener por lo menos dos años de haber obtenido el exequatur y no haber sido condenado a pena aflictiva o infamante.

PARRAFO I.. Los abogados de reconocida competencia de un ejercicio profesional de más de 10 años, los profesores universitarios de alta calificación académica, autores de aportes a la bibliografía jurídica y aquellos que hayan prestado servicio en la judicatura con eficiencia y rectitud, por más de 5 años, podrán ingresar a la Carrera Judicial en la categoría que determine la Suprema Corte de Justicia.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 8

EL ART. II CON LA MODIFICACION SOMETIDA POR ESCRITO POR EL SENADOR DE BERAS, QUEDARA ASI:

ART. 11. Para ingresar a la Carrera Judicial se requiere ser dominicano de nacimiento u origen, estar en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, ser licenciado o doctor en Derecho, someterse a concurso de oposición, tener por lo menos dos años de haber obtenido el exequatur y no haber sido condenado a pena aflictiva o infamante.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 11 con la modificación que acaba de ser leída, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con la última modificación.

EL PARRAFO I SE QUEDA COMO ESTA EN EL INFORME.

ART. 12. (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME).

EL ART. 12 MODIFICADO QUEDARA ASI:

ART. 12. Para ser Juez de una Corte de Apelación, de una Corte de Trabajo, de una Corte de Niños, Niñas y Adolescentes, del Tribunal Superior de Tierras o del Tribunal Contencioso Tributario, se requiere, además de las condiciones exigidas por la Constitución y acreditar los conocimientos especializados en cada una de esas materias, estar en el ejercicio del cargo de Juez de otra Corte de Apelación, o del Juez de Primera Instancia o Juez de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, estos dos últimos durante cuatro años por lo menos.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 12 tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con la modificación.

ART. 13. (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

EL ART. 13 MODIFICADO QUEDARA ASI:

ART. 13. Para ser Juez de Primera Instancia o Juez de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, o Juez de Instrucción, se requiere haber sido egresado de la Escuela Nacional de la Judicatura, además de las condiciones exigidas por la Constitución, estar en el ejercicio del cargo de Juez de Primera Instancia en otro Juzgado o Cámara, o haber sido Juez de Paz durante dos años, y haber cumplido con los requisitos de evaluación en las funciones establecidos en los artículos 26 y 27 de esta ley, salvo lo dispuesto en el párrafo I del Art. 11.

PARRAFO (TRANSITORIO). Esta disposición, salvo en lo relativo a los requisitos constitucionales, podrá no ser en consideración para la elección de los Jueces que de conformidad a la Ley de Carrera Judicial haga la Suprema Corte de Justicia.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 13 tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con la modificación.

ART. 14 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL INFORME)

EL ART. 14 MODIFICADO QUEDARA COMO SIGUE:

ART. 14. Al designar a los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura determinará el tiempo por el cual realiza la designación que lo será por no más de cuatro años a partir de la fecha de la misma, todo de conformidad con lo que preceptúa el Art. 17 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y lo establecido en los párrafos III y IV del artículo 63 de la Constitución de la República, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 23 de la Constitución, aplicable a los Jueces de la Suprema Corte de Justicia a los que se considera funcionarios de elección indirecta.

PARRAFO I. De igual forma los Jueces del orden judicial que sean designados por la Suprema Corte de Justicia, lo serán por un período de no más de cuatro años, pudiendo ser confirmados en sus cargos cada vez que la Suprema Corte de Justicia haga una evaluación de los mismos.

PARRAFO II. El Consejo Nacional de la Magistratura designará cada cuatro

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 9

años de entre los dieciseis Jueces que integran la Suprema Corte de Justicia un bufete directivo integrado por un Presidente, un primer sustituto y un segundo sustituto de presidente de la Suprema Corte de Justicia, así como los presidentes de las tres cámaras que conforman ese alto Tribunal, pudiendo ser reelecto el Presidente cuantas veces el Consejo Nacional de la Magistratura lo juzgue conveniente.

PARRAFO III. Durante el tiempo de su designación, los jueces nombrados tanto por el Consejo Nacional de la Magistratura como por los designados por la Suprema Corte de Justicia, serán inamovibles, debiendo permanecer en su cargo hasta que sea elegido su sustituto.

PARRAFO IV. Los Jueces dependientes de la Suprema Cortes de Justicia serán sometidos cada cuatro años a una evaluación escrita, conjuntamente con los abogados o licenciados en Derecho egresados de la Escuela Nacional de la Judicatura que aspiren a ocupar esas posiciones. Los Magistrados podrán ser indefinidamente reelectos en los puestos que desempeñen.

PARRAFO IV. (TRANSITORIO). Los Jueces de la Suprema Corte de Justicia actualmente en ejercicio permanecerán en sus cargos en forma inamovible durante cuatro años a partir de la fecha de su designación. Los demás Jueces del orden judicial designados o no por la Suprema Corte de Justicia antes de la entrada en vigor de la presente ley, se considerarán provisionales y la Suprema Corte de Justicia procederá posteriormente a la designación de los definitivos luego de su entrada en vigencia.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.14 tal como fué leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con la modificación.

ART.15 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA).

EL ART.15 MODIFICADO QUEDARA ASI:

ART.15 Se crea el escalafón judicial, de manera que los Jueces puedan, en base al mérito personal y profesional, pasar de una categoría a otra superior.

PARRAFO: La categoría de los funcionarios judiciales, en orden ascendente, para los fines de Carrera Judicial, es la siguiente:

- a) Juez de Paz o su equivalente.
- b) Juez de Primera Instancia, Juez de Instrucción, Juez de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, Juez de Trabajo, Juez de Niños, Niñas y Adolescentes o sus equivalentes;
- c) Juez de la Corte de Apelación, Juez del Tribunal Superior de Tierras, Juez del Tribunal Contencioso-Tributario, Juez de la Corte de Trabajo, Juez de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes o sus equivalentes;
- d) Juez de la Suprema Corte de Justicia;

SENADOR PRESIDENTE: A discusión (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.15 tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con la modificación.

ART.16 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA)

QUEDARA COMO SIGUE:

ART.16. La Carrera Judicial se inicia con las funciones de Juez de Paz o de Instrucción, según los casos, y termina con la de Juez de la Suprema Corte de Justicia.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión (HUBO SILENCIO).

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.16 tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado con la modificación.

EL ART. 17 DEL PROYECTO SE ELIMINA, CAMBIANDO LA SECUENCIA DE LOS ARTICULADOS.

ART.18 (EL SENADOR SILVEIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

ART.19. (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

EL PARRAFO DEL ART.19 SE MODIFICA PARA QUE DIGA:

PARRAFO: Los traslados y los ascensos deben contar con la anuencia

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235

DEL 9 DE JULIO DE 1998

PAGINA 10

previa de los beneficiarios, aún en el caso previsto en el literal b) del Art. 23 de la presente ley.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los artículos 18 sin modificación, 19 con la modificación del párrafo y la eliminación del Art. 17, tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado. tal como fueron leídos.

ART. 20 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

EL ART. 20 Y SU PARRAFO II SE MODIFICAN PARA QUE SE LEAN:

ART. 20 Los Jueces de la Suprema Corte de Justicia serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, de acuerdo con las disposiciones del Art. 64 de la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

PARRAFO II. Cuando se produzcan vacantes de Jueces de la Suprema Corte de Justicia se procederá a su reemplazo o sustitución de conformidad con el Art. 21 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

EL PARRAFO I. QUEDA IGUAL COMO ESTA EN EL PROYECTO.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 20 tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado tal como fue leído.

ART. 21 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

ART. 21. Los demás Jueces de los tribunales que conforman el Poder Judicial, incluyendo sus respectivos suplentes, y los pertenecientes a la Jurisdicción de lo Contencioso-Tributario, serán designados por la Suprema Corte de Justicia, de conformidad a esta Ley de Carrera Judicial, tal y como lo dispone el Art. 67, acápite 4 de la Constitución de la República. También corresponderá a la Suprema Corte de Justicia designar a todos los funcionarios y empleados, ministeriales y otros auxiliares que dependan del Poder Judicial, y revocar sus nombramientos de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Se eliminan los párrafos I y II de este artículo oasando a ser el IV el párrafo I y así mismo se modifican los demás que se leerán de la siguiente forma:

PARRAFO I. En caso de que los concursos internos queden desiertos, la Dirección General de la Carrera Judicial convocará a concurso de oposición entre los abogados que reúnan los requisitos previstos por esta ley.

PARRAFO II. Para la recomendación de los Jueces que cubrirán las plazas vacantes de Jueces de Paz, de Instrucción, de Primera Instancia, estará a cargo de la Corte de Apelación a que corresponda el Distrito Judicial.

PARRAFO III. Cuando se trate de vacantes de Jueces de Cortes de Apelación o del Tribunal Contencioso-Tributario, corresponderán, respectivamente a dichos tribunales.

PARRAFO IV. Cuando se trate de vacantes de Jueces del Tribunal Superior de Tierras y de Jueces de Jurisdicción Original, la recomendación corresponderá al Tribunal Superior de Tierras.

PARRAFO V. La Suprema corte de Jisticia, a través de la Dirección General de la Carrera Judicial reglamentará todo lo concerniente a la organización, calificación, publicidad y otros requerimientos de los concursos.

PARRAFO VI. Las recomendaciones para cubrir vacantes emanadas de las Cortes o Tribunales, serán tomadas en consideración como un elemento dentro del sistema de concursos.

(EL SENADOR SILVERIO LEYO DEL PROYECTO LOS PARRAFOS VII, VIII y IX DEL ART. 21)

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR ESTRELLA: En el informe dice: Se eliminan los párrafos I y II, y dice: El párrafo IV pasa a ser el párrafo número uno entonces se elimina el I, el II y el III.

SENADOR PRESIDENTE: A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art 21 tal como fué leído, favor levantar

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 11

su mano derecha.

16 Votos. Aprobado tal como fue leído tanto del informe como del proyecto.

ARTICULOS 22 Y 23 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)
SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los artículos 22 y 23 tal como fueron leídos del proyecto, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobados sin modificación.

ART.24 (EL SENADOR LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)
LA MODIFICACION DEL ART.24 DICE:

El Art.24, el numeral 2 que pasará a ser el literal b), se le elimina el último texto, para que se lea del siguiente modo:

b) Cuando lo considere útil la Suprema Corte de Justicia por resolución motivada que no deje lugar a dudas de que no se trata de una sanción.

SENADOR CARVAJAL SUERO: Presidente, es una observación de estilo para que se consigne ahí, no debe sustituirse por literal los numerales, es preferible mantener la coherencia en la redacción. Es decir aquí al 2) se le está llamndo b) y es preferible que en el informe lo que es b) se entienda como 2) y así sucesivamente las otras recomendaciones, para que no haya en un artículo literal como inciso 1,2 que haya por ejemplo inciso 1, inciso 2, etc. y no mezclar literal con inciso.

SENADOR PRESIDENTE: Que se nombre una comisión de estilo para hacer la correcciones.

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.24, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado tal como fue leído del informe.

ARTICULOS 25, 26 Y 27 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)
SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los artículos 25,26 y 27 tal como fueron leídos del proyecto, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobados sin modificaciones.

ART.28 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

EL ART.28 SE MODIFICA EN LOS NUMERALES 6) y 7) PARA QUE SE LEAN COMO SIGUE:

f) El conocimiento de los casos de referimientos y la solución de los mismos.

g) Las recusaciones formuladas y aceptadas contra el Juez y el numero de inhabilitaciones .

El último texto del numeral 13 del Proyecto, se convierte en el párrafo I de este artículo 28 y el mismo se leerá como sigue:

PARRAFO: La escala de rendimiento satisfactorio de los Jueces será determinada por la Suprema Corte de Justicia.

LOS DEMAS NUMERALES QUEDAN SIN MODIFICACION.

SENADOR PRESIDENTE: A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.28 tal como fué leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.29. (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO).
NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado sin modificación.

ART.30 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

EL ART.30 QUEDA MODIFICADO PARA QUE DIGA:

ART.30. La Dirección General de la Carrera Judicial someterá a la

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 12

aprobación de la Suprema Corte de Justicia un sistema uniforme y equitativo de remuneración para todos los integrantes de la Carrera Judicial.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación.

ART.31 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

EL ART.31 QUEDA MODIFICADO COMO SIGUE:

ART.31 El sistema de remuneración estará integrado principalmente por escalas graduales de sueldos, aplicables a las distintas categorías de Jueces que se determine previamente. Cada escala o grado salarial comprenderá tipos mínimos, intermedios y máximos de remuneración o un sueldo único, según lo determine la Suprema Corte de Justicia.

NO HUBO DISCUSION

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación.

ART. 32 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

EL PARRAFO DEL ART.32 QUEDA ELIMINADO.

NO HUBO DISCUSION.

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.32 tal como fué leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.33 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

EL ART.33 QUEDA ELIMINADO CON SU PARRAFO.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobada la eliminación del Art.33.

ART.34.(EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA).

AL ART.34 SE LE MODIFICAN SUS LITERALES b) y e) para que se lean de la siguiente forma:

- b) Licencia por enfermedad o maternidad, con disfrute de sueldo;
- e) Licencias extraordinarias, con o sin disfrute de sueldo.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ARTICULOS 35, 36, 37 Y 38 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA)

NO HUBO DISCUSION.

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con los Artículos 35, 36,37 y 38 tal como fueron leídos, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobados sin modificación.

ART.39 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

En el Art.39, donde dice: Son licencias especiales las que....", se leerá en lo adelante:

ART.39. Son licencias extraordinarias las que por circunstancias extraordinarias o especiales y a solicitud de parte interesada, podrá otorgar la Suprema Corte de Justicia sin disfrute de sueldo, por período de hasta un año.

NO HUBO DISCUSION.

A votación. 16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.40 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME Y DEL PROYECTO)
EL ART.40 SE LEERA COMO SIGUE:

LOS NUMERALES 1) Y 2) DEL ART. 40 SE LEERAN DEL SIGUIENTE MODO:

- a) A los Jueces de Paz o su equivalente, por los Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente.
- b) A los Jueces de Primera Instancia y Jueces de Instrucción, por el Presidente de la Corte de Apelación del Departamento correspondiente o su equivalente.

A este mismo Art. se le agrega un párrafo que será el párrafo II,

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 13

el cual se leerá de la siguiente manera:

PARRAFO II Las licencias a que se refiere este artículo serán comunicadas a la Dirección General de la Carrera Judicial para que de ello quede constancia en el expediente del beneficiario.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado tal como fue leído.

ART.41 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado sin modificación.

ART.42 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

El Art.42 se modifica para que se lea como sigue, quedando su párrafo igual:

ART.42. Todos los Jueces y servidores judiciales de los tribunales de la República tendrán derecho a las vacaciones conforme se establece en el Art.56 de esta ley.

Además dichos funcionarios no laborarán los días jueves y viernes Santo y 24 y 31 de diciembre en adición de los días declarados no laborables.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado tal como está en el informe.

ART.43 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

QUEDA MODIFICADO EL ART.43, EN SUS LITERALES a), b), c) y k) PARA QUE SE LEA:

ART.43. Son deberes de los Jueces lo siguiente:

a) Prestar juramento de la manera siguiente:

"Juro respetar la Constitución y las leyes de la República, desempeñar fielmente los deberes a mi cargo, guardar el secreto de la deliberaciones y conducirme con dignidad y decoro."

b) Cumplir con las disposiciones legales sobre la declaración jurada ante Notario de la composición activa y pasiva de su patrimonio. Los miembros de La Carrera Judicial estarán obligados a presentar la declaración cada tres años ante la Dirección General de la Carrera Judicial, exclusivamente.

c) Desempeñar con interés, ecuanimidad, dedicación, eficiencia, probidad, imparcialidad y diligencia las funciones a su cargo, observando buena conducta y evitando la comisión de faltas disciplinarias.

k) Evitar los privilegios y discriminaciones por motivos de filiación política, religión, raza, sexo, condición social, parentesco y otros criterios que colidan con los derechos humanos y/o con el mérito personal.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.44 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

SE MODIFICAN LOS LITERALES a), c) y d) DEL ART.44 DEL PROYECTO, Y SE CONVIERTE EL ULTIMO TEXTO DEL ART. EN UN PARRAFO DE ESTE, LOS CUALES SE LEERAN COMO SIGUE:

a) Percibir puntualmente la remuneración que para el respectivo cargo sea fijada, así como los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecidos a su favor.

c) Participar y beneficiarse de los programas y actividades de bienestar social establecidos para los servidores públicos en general.

d) Disfrutar anualmente de vacaciones de 15 días, las cuales aumentarán en razón de un día por año trabajado, sin que pueda exceder de 15 días laborables.

PARRAFO: Independientemente de las reglas fijadas en el Código Penal y en leyes especiales, los Magistrados están protegidos contra las amenazas y ataque de cualquier naturaleza de que pueda ser objeto en el ejercicio o en ocasión del ejercicio de sus funciones. El Estado debe reparar el perjuicio directo que pudieren resultar de ellos, en todos los casos no previstos por la legislación de pensiones.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 14

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.45 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)
SE APRUEBA EL Art.45 CON LA ELIMINACION DEL LITERAL a).

A votación.

16 Votos. Aprobado tal como fue leído del proyecto, eliminando el literal a).

ART.46 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)
SE MODIFICA EL LITERAL a) DEL ART.46 DEL PROYECTO, PARA QUE SE LEA COMO SE EXPONE A CONTINUACION:

a) Realizar actividades ajenas a sus funciones.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.47 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)
EN EL ART.47, LA COMISION RECOMIENDA CAMBIAR LA PALABRA RENUMERADAS POR "REMUNERADAS"

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.48. (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

EL ART. 48 SE COPIA A CONTINUACION.

Art.48 La aceptación de un nuevo cargo remunerado incompatible con el que esté ejerciendo, implica la renuncia de éste.

SENADOR CARVAJAL SUERO: Presidente, en este Art. 48, yo sugiero que se agregue: La aceptación por un Juez.

Para que diga: La aceptación por un Juez de un nuevo cargo.....".

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación que sugiere el Senador Carvajal Suero.

ARTICULOS 49,50,51 y 52 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL INFORME)

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobados sin modificación estos artículos.

ART.53. (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

SE MODIFICA EL ART.53 DEL PROYECTO, Y SE ELIMINA EL PARRAFO I, PASANDO EL PARRAFO II A SER PARRAFO, PARA QUE SE LEAN COMO SIGUE MAS ADELANTE:

ART.53. Todos los Jueces del orden judicial tendrán derecho cada 5 años a la importación libre de gravamen de un vehículo de motor no suntuario, el cual será intransferible durante ese período.

SE MODIFICO DONDE DICE 5 AÑOS, PARA QUE DIGA 4 AÑOS.

PARRAFO: Este derecho se adquirirá a partir del segundo año en el servicio.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.54. (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

EL INFORME DICE:

Se modifica el párrafo del Art.54 del proyecto, donde dice: "La Dirección General de Rentas Internas..., para que en lo adelante se lea: La Dirección General de Impuestos Internos....."

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación.

ART.55 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

LA COMISION RECOMIENDA:

Asi mismo modificar el Art.55 del proyecto, de modo que donde dice: "un

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 15

listado, se lea: "una relación".

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.56 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

LA MODIFICACION DE LA COMISION ES COMO SIGUE:

ART.56.Los Jueces y servidores judiciales tendrán derecho a un seguro médico de amplia cobertura, para él y su familia. Se reglamentará el alcance de los beneficios del cónyuge y los hijos menores o solteros de hasta 18 años que vivan bajo el mismo techo del Juez o servidor judicial. NO HUBO DISCUSION

(EL ART.56 QUEDA ELIMINADO DEL PROYECTO).

SENADOR PRESIDNTE: Vamos a tomar 5 minutos de receso.
HORA: 2:45. P.M.

SE REANUDAN LOS TRABAJOS DEL HEMICICLO A LAS 3:40 P.M.

ART.57 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

LA MODIFICACION DEL INFORME ES COMO SIGUE:

ART.57. Además de lo que establece el Art. anterior, los Jueces y servidores judiciales gozarán de los beneficios de la previsión y seguridad social que instituirá la Suprema Corte de Justicia.

PARRAFO: El reglamento establecerá los beneficios, compensaciones, primas por antigüedad, por capacitación y eficiencia y cualesquiera otras remuneraciones especiales de los Jueces.

NO HUBO DISCUSION.

EL ART.57 FUE APROBADO TAL COMO ESTA EN EL PROYECTO (16 Votos).

ART.58 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO).

LA MODIFICACION DEL INFORME ES COMO SIGUE:

ART.58. Los Jueces y servidores judiciales, tendrán derecho irrenunciable a vacaciones, después de un año de labores ininterrumpida en sus funciones. A este respecto, el tiempo de vacaciones será dispuesto según la escala establecida en el Art.26 de la Ley 14-91 de fecha 20-5-91, del Servicio Civil y Carrera Administrativa. Los Jueces y servidores judiciales tendrán derecho a un bono vacacional, equivalente a un mes de sueldo el cual será pagado antes de iniciarse las vacaciones.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.59 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

LA MODIFICACION DE LA COMISION ES COMO SIGUE:

El Art.59 y su párrafo I quedan modificados y asimismo se agregan 5 párrafos, los cuales se leerán en lo adelante de la manera siguiente:

ART.59. La Suprema Corte de Justicia queda facultada para instituir un régimen de seguridad social para los Jueces y servidores judiciales que incluya un seguro médico y un seguro de vida, sesantía boluntaria e invalidez.

PARRAFO I. Se establece una escala para las jubilaciones de los magistrados del orden judicial facultativa y obligatoria según la categoría o rango, la edad, el tiempo de servicio prestado en la administración pública, la invalidez o incapacidad física para dedicarse a las labores.

PARRAFO II. Se declara facultativa la jubilación después de 20 años de servicio de los Jueces de Paz y sus equivalentes a los 55 años de edad y obligatoria a los 60 años de edad.

PARRAFO III. Se declara facultativa la jubilación de los Jueces de Primera Instancia y sus equivalentes a los 60 años de edad y obligatoria al cumplir 65 años.

PARRAFO IV. Se declara facultativa la jubilación de los Jueces de Corte de Apelación y sus equivalentes a los 65 años de edad y obligatoria a los 70 años.

SENADO. R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 16

PARRAFO V. Se declara facultativa la jubilación de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia a los 70 años de edad y obligatoria a los 75. La jubilación en cualquiera de los casos implica que el beneficiario percibirá el mismo sueldo que devengaba al momento de la jubilación.

PARRAFO VI. Todo Juez de la Suprema Corte de Justicia que haya cesado por jubilación en el ejercicio de sus funciones recibirá el mismo tratamiento y distinciones que los Jueces en servicio y podrán ser llamados en consulta en cualquier caso por la Suprema Corte de Justicia o sus integrantes.

PARRAFO VII. Para los fines del presente Art. cuando se aplique a los demás servidores del orden judicial se tomará en consideración las disposiciones relativas al tiempo de servicio y las condiciones físicas de los beneficiarios.

SENADOR PRESIDENTE: Aquí hay un TRANSITORIO EN EL ART.59 Y DICE:

PARRAFO VIII. (TRANSITORIO): En virtud de lo establecido en los párrafos III y IV del art.63 de la Constitución de la República y de acuerdo con lo perceptuado en el Art.17 de la Ley Organica del Consejo Nacional de la Magistratura, los Magistrados que alcanzaren la edad límite establecida en esta ley, permanecerán en sus cargos hasta cumplir el cuatrienio para el cual fueron electos.

(ESA MOCION FUE PRESENTADA POR ESCRITO POR EL SENADOR JULIO DE BERAS).

(EL SENADOR BERROA PIDE QUE LE PONGA: LOS ACTUALES JUECES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA QUE ALCANCEN LA EDAD LIMITE, PORQUE SI SE DEJA COMO ESTA VA A SER SIEMPRE PARA TODO EL QUE SEA MAGISTRADO, ENTONCES YA NO ES TRANSITORIO).

SENAOR BELLO: Yo considero que el Art.59 debe decir: La Suprema Corte de Justicia queda facultada para instituir un régimen de seguridad social para los jueces y servidores judiciales.

SENADOR PRESIDENTE: El párrafo VIII (transitorio) quedaría así:

PARRAFO VIII. (TRANSITORIO). En virtud de lo establecido en los párrafos III y IV del Art.63 de la Constitución de la República y de acuerdo con lo perceptuado en el Art. 17 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, los actuales Magistrados que alcanzaren la edad límite establecida en esta ley, permanecerán en sus cargos hasta cumplir el cuatrienio para el cual fueron elegidos.

En el Art.59 se elimina donde dice: que incluyan un seguro médico y un seguro de vida, sesantía voluntaria e invalidez.

(ESTA MODIFICACION LA HIZO IN VOCE EL SENADOR BELLO).

SENADOR PRESIDENTE: A votación el Art.59.con las modificaciones que acaban de ser leídas,

16 Votos. Aprobado con las modificaciones de los Senadores Berroa y Bello y tal como está en el informe.

ART.60. (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO).

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado sin modificación.

ART.61 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

LA MODIFICACION DEL INFORME ES COMO SIGUE:

Al literal c) del Art.61, sustituyendolo por la palabra..."fallas... por "faltas".

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.62 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado tal como está en proyecto.

ART.63(EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

LA MODIFICACION DEL INFORME ES COMO SIGUE:

Modificar el párrafo del Art.63 para que se lea:

PARRAFO: Este poder consiste en el control de la observancia de la Constitución, las leyes, reglamentos, instrucciones y demás normas

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 17

vigentes y en la aplicación de sanciones en caso de violación a las mismas. Estas sanciones podrán ser amonestación, suspensión o destitución.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.64 (EL SENADOR LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado como está en el proyecto.

ART.65 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

NO HUBO DISCUSION.

A votación. 16 votos. Aprobado como está en el proyecto.

ART.66. (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

EL INFORME DICE:

El numeral 3) del Art.66 del proyecto se enmienda y se leerá:

c) Suspensión sin sueldo, por un periodo de hasta 30 días.
Asimismo, en el párrafo II cambiar la palabra..."ficheros...", por "...registros..."

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. aprobado como está en el informe.

ART.67 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO).

EL INFORME DICE:

Se modifica el Art.67 y el literal g) para que digan:

ART.67. Son falta que dan lugar a amonestación oral, las siguientes...:

g) Negarse a colaborar en alguna tarea relacionada con el desempeño de su cargo, cuando se lo haya solicitado una autoridad competente.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe

ART. 68 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL INFORME)

EL INFORME DICE ASI:

El Art.68 se leerá en lo adelante de la siguiente manera:

ART.68. Son faltas que dan lugar a amonestación escrita, las siguientes:

- a) Dejar de asistir al trabajo o ausentarse de éste, por un día, sin justificación.
- b) Descuidar el manejo de documentos y expedientes, sin consecuencias apreciables.
- c) Cometer una segunda falta de una misma naturaleza
- d) Cualesquiera otros hechos u omisiones, calificables como faltas que a juicio de autoridad sancionadora, sean similares a las anteriores y que no ameriten sanción mayor.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado tal como está en el informe.

ART.69 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

LA COMISION DICE:

El Art.69 queda modificado, en sus literales a),b) y d) para que se lean como enunciamos a continuación; además el literal k) pasará a formar parte del Art. 70, pasando a ser el literal m), y el literal l) del Art.69 pasará a ser el k):

ART.69. Son faltas que dan lugar a suspensión hasta de 30 días las siguientes:

- a) Incumplir reiteradamente los deberes, ejercer en forma indebida los derechos o no observar las prohibiciones o incompatibilidades constitucionales o legales cuando el hecho o la omisión tengan consecuencia de gravedad para los ciudadanos o el Estado.
- b) Tratar reiteradamente en forma irrespetuosa, agresiva, desconsiderada u ofensiva a los subalternos, a los superiores jerárquicos y al público.
- d) Descuidar reiteradamente el manejo de documentos y expedientes, con consecuencia de daños o perjuicio para los ciudadanos o el Estado.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 18

NO HUBO DISCUSION.

A votación. 16 Votos. Aprobado como está en el informe.

ART.70. (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

EL INFORME DICE:

ART.70. Se modifica el Art.70 en sus literales b),i) j) k); y se sustituye el literal m) por el texto del literal k) del Art.69, los mismos quedarán de esta forma:

ART.70. Son faltas graves, que dan lugar a destitución, según lo juzgue la Suprema Corte de Justicia, las siguientes:

b) Dejar de cumplir los deberes, ejercer indebidamente los derechos o no respetar las prohibiciones e incompatibilidades constitucionales o legales, cuando el hecho o la omisión tengan graves consecuencias de daños o perjuicios para los ciudadanos o el Estado;

i) Aceptar de un Gobierno extranjero, cargos, función, honor o distinción de cualquier índole sin previo permiso del Gobierno Nacional;

j) Realizar actividades incompatibles con el decoro, la moral social, el desempeño en el cargo y el respeto y lealtad debidos a la administración de justicia y a la colectividad

k) Dejar de asistir al trabajo durante 3 días consecutivos injustificadamente, incurriendo así en el abandono del cargo;

m) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias narcóticas o estupefacientes.

NO HUBO DISCUSION

A votación.

16 Votos. Aprobado del informe.

ART.71.- (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL INFORME)

EL INFORME DICE:

Quedan modificados los numerales 2 y 3 del Art.71 del proyecto, para que en lo adelante se lean como sigue:

b) La amonestación escrita, con anotación en el historial personal del Juez o servidor judicial en falta, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la fecha de ocurrencia de la mencionada falta o de que dicho tribunal o superior jerárquico tenga conocimiento de la misma, y será comunicada por escrito a la Dirección General de la Administración de la Carrera Judicial, con copia al empleado amonestado;

c) La suspensión sin sueldo será impuesta por escrito a cualquier juez o funcionario empleado del orden judicial o funcionario en falta, por el tribunal jerárquicamente superior, con copia al juez suspendido;

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe

ART.72 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

(EL SENADOR CARVJAL SUERO SOLICITO QUE SE ELIMINE EL PARRAFO I DEL ART.72)

A votación.

16 Votos. Aprobado con la eliminación del párrafo I.

ART.73. (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

NO HUBO DISCUSION

A votación.

16 Votos. Aprobado del proyecto.

ART.74 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

EL INFORME DICE:

En lo adelante el artículo 74 y sus párrafos se leeran como sigue:

ART.74 Se crea la Escuela Nacional de la Judicatura, adscrita a la Suprema Corte de Justicia, la cual tendrá a su cargo la formación y capacitación de los servidores del Poder Judicial. La Escuela Nacional de la Judicatura tiene categoría de centro de educación superior y en consecuencia está autorizada a expedir títulos y certificados en la rama de la administración judicial con el mismo alcance, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de educación superior.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 19

PARRAFO I. La categoría de estudios superiores a que se refiere este artículo no implica sustitución de las escuelas universitarias, sin embargo con el fin de alcanzar la adecuada formación de los profesionales del derecho y auxiliares de la justicia participará en la evaluación del pênsum de las carreras de derecho y de aquellas relacionadas con su ejercicio pudiendo recomendar, transformar o revisar dicho pênsum a través del CONES.

PARRAFO II. Son funciones y responsabilidades de la Escuela Nacional de la Judicatura, las que se indican a continuación:

- a) Elevar el conocimiento técnico-jurídico y cultural de los componentes de la Judicatura Nacional.
- b) Adiestrar al personal técnico y administrativo del Poder Judicial.
- c) Ofrecer actividades de orientación y ampliación de conocimiento, tales como cursos, seminarios, disertaciones y otros eventos, relacionados con los fines de su creación.
- d) Intercambiar experiencias y documentación con entidades similares, a fin de facilitar el mejoramiento integral de la Administración de Justicia.
- e) Las demás responsabilidades que le asignen la Suprema Corte de Justicia.

PARRAFO III. La Escuela Nacional de la Judicatura estará dirigida por un Consejo Directivo integrado por:

- a) El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien lo presidirá, pudiendo delegar en el primero y a falta de éste, en el segundo sustituto.
- b) Por otro Juez de la Suprema Corte de Justicia, elegido por ellos por un período de 4 años.
- c) Por un Presidente de Corte de Apelación, elegido por los demás Jueces Presidentes de Corte de Apelación, por un período de 3 años.
- d) Un Juez de Primera Instancia elegido por los Magistrados de esa misma jerarquía, por un período de un año.
- e) Por el Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana o en su lugar un miembro designado por la Junta Directiva de dicho Colegio.
- f) Por un jurista de renombre nacional con experiencia en el quehacer docente elegido por la Suprema Corte de Justicia por un período de dos años.

PARRAFO IV. Para dar ejecución a lo dispuesto en los literales c) y d) del párrafo anterior la Suprema Corte de Justicia reglamentará sobre el voto secreto, escrito y sellado de todos los jueces de Corte de Apelación y su equivalente y de Primera Instancia y su equivalente.

PARRAFO V. El Consejo Directivo, formulará, orientará y dictará las políticas académicas generales que normarán la Escuela Nacional de la Judicatura y determinará la organización, operación y funcionamiento de la misma.

Igualmente el Consejo Directivo, previo concurso público de antecedentes y oposición someterá una terna a la Suprema Corte de Justicia contentiva de nombres de las personas que aspiran a ocupar las posiciones de Director y Sub-Director de la Escuela Nacional de la Judicatura, debiendo este Tribunal realizar las designaciones definitivas en atención a las siguientes condiciones y requisitos aplicables a ambos funcionarios:

- a) Ser dominicano y tener no menos de 30 años. Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos,
- b) Ser graduado en Derecho y tener 5 años de experiencia académica universitaria y dos años de experiencia administrativa en una institución pública o privada reconocida.
- c) No haber sido condenado a penas aflictivas o infamantes.
- d) No tener parentesco natural ni político hasta el cuarto grado inclusive con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ni con ningún miembro del Consejo Directivo.
- e) No podrá ser designado Director de la Escuela Nacional de la Judicatura ningún abogado que se encuentre en pleno ejercicio de la profesión con bufete abierto.
- f) La Suprema Corte de Justicia procederá a escoger el Director de la Escuela Nacional de la Judicatura de un profesional del Derecho que ejerza la docencia de la Ciencia Jurídica, de un Magistrado en retiro, o

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 20

de un abogado que no tenga bufete abierto.

Párrafo VI. Se elegirá además un Sub-Director con las mismas condiciones que el Director.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR CARVAJAL SUERO: Presidente, el literal d) reza en el informe hasta el cuarto grado. Es normal en diferentes disposiciones existentes de leyes vigentes que todo se establece con base al tercer grado; a nosotros nos parecería suficiente mantener el mismo nivel de grado de familiaridad en las otras leyes.

Nos parece que debemos mantener el tercer grado como en las demás leyes y para los demás asuntos.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.74 con la observación que hace el Senador Carvajal Suero, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe y la observación del Senador Carvajal.

ART.75 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

EL INFORME DICE:

Se modifica el Art.75 del proyecto, para que en lo adelante se lea como sigue:

ART.75. La elección del Director y Sub-Director de la Escuela Nacional de la Judicatura será por 4 años. El Consejo Directivo si lo estima necesario podrá recomendar a la Suprema Corte de Justicia la renovación del mandato por un mismo período para el Director y Sub-Director. En caso contrario se convocará un concurso público de antecedentes y por oposición para llenar las vacantes.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe

ART.76 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

El Art.76 queda modificado para que rece de la siguiente manera:

Art.76. La Escuela Nacional de la Judicatura elaborará sus reglamentos los cuales someterá a la aprobación de la Suprema Corte de Justicia.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. aprobado con la modificación del informe

ART.77 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL INFORME)

En el Art.77, donde dice: Magistratura, se sustituirá por la palabra Judicatura"...Así mismo se elimina el párrafo de este artículo

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.78 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

ART.79 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

NO HUBO DISCUSION DE ESTOS ARTICULOS

aSENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Artículos 78 y 79 tal como fueron leídos del proyecto, favor elvarntar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado los Artículos 78 y 79 sin modificación.

En los artículos 80 y 81 se elimina la primera frase que dice: "A partir de la promulgación de la presente ley..."

NO HUBO DISCUSION

A votación.

16 Votos. Aprobado como está en el informe.

El párrafo del Art. 81 modificado, pasará a ser el Art.82, y el texto del artículo 82 queda eliminado, el cual se leerá de la siguiente manera:

ART.82. La Suprema Corte de Justicia podrá nombrar abogados asistentes de los titulares cuando la necesidad de trabajo, así lo requiera. Este asistente reunirá los mismos requisitos del juez titular, según lo exigido por la presente ley y sus reglamentos.

NO HUBO DISCUSION

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 21

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

EL INFORME DICE: (LEYO EL SENADOR SILVERIO)

Se sustituye el Art.83, que reza del siguiente modo:

ART.83. Además de los recursos asignados a la Escuela Nacional de la Judicatura en el presupuesto del Poder Judicial, la Escuela podrá también financiarse con fondos presupuestarios extraordinarios del Estado, donaciones y aportes voluntarios que reciba de instituciones nacionales e internacionales y gobiernos extranjeros debidamente aprobados por el pleno de la Suprema Corte de Justicia.

NO HUBO DISCUSION.

A votación:

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

EL INFORME DICE: (LEYO EL SENADOR SILVERIO)

El párrafo del eliminado texto del Art.82, se constituirá en lo adelante en el Art.84, que deberá leerse como sigue:

ART.84. Se modifican los artículos 99 y 113 de la Ley 821 de 1927 (Ley Organización Judicial) para que se rijan con los siguientes textos:

Art.99. Los interpretes judiciales seran designados por la Suprema Corte de Justicia.

ART.113. Los vendederos públicos serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado con la modificación del informe.

ART.85 (EL SENADOR SILVERIO LE DIO LECTURA DEL PROYECTO)

NO HUBO DISCUSION

A votación.

16 Votos. Aprobado sin modificación.

Se elimina el artículo 86 del proyecto.

SENADO PRESIDENTE: Queda Aprobada por el Senado de la República la Ley sobre Carrera Judicial, en segunda lectura con las modificaciones.

Se nombra una Comisión de Estilo presidida por los Senadores Carvajal Suero, Bautista A. Rojas, Julio De Beras, Miguel Berroa y Fco. Rosario Martínez.

Que se envíe esta misma tarde a la Cámara de Diputados.

SEGUNDO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PROFESORA HILDA CAMPORA BELLO, LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, PROV. SAN JUAN.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado.

TERCER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA Y CIENCIA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE, SUSCRITO EL 4 DE MARZO DE 1998.

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado.

CUARTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DE LA ACTA DE FUNDACION DE LA ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE JUVENTUD (O.I.J), DE FECHA 1ro. DE AGOSTO DE 1960

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado.

QUINTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES LA LEY NO.5439, del 11 DE DICIEMBRE DE 1915 (G.O.2668) Y SUS MODIFICACIONES (LIBERTAD PROVISIONAL BAJO FIANZA)

NO HUBO DISCUSION.

A votación.

16 Votos. Aprobado.

SEXTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL EL POBLADO LA COLONIA DEL CEDRO DE LA SECCION DE LISA, MUNICIPIO DE

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 22

MICHES, PROV. EL SEYBO, QUEDA ELEVADO A LA CATEGORIA DE DISTRITO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE EL CEDRO.

NO HUBO DISCUSION.

A votación. 16 Votos. Aprobado.

SEPTIMO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A LA CATEGORIA DE DISTRITO MUNICIPAL EL BATEY LA HIGUERA DE LA SECCION SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE EL SEYBO, CON EL NOMBRE DE LA HIGUERA.

NO HUBO DISCUSION.

A votación. 16 Votos. Aprobado.

OCTAVO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA COMUNIDAD DE LA ISABELA DEL MUNICIPIO DE LUPERON, PROV. DE PUERTO PLATA, QUEDA ELEVADA A LA CATEGORIA DE DISTRITO MUNICIPAL, CON EL NOMBRE DE LA ISABELA QUE SERA LA CABECERA.

NO HUBO DISCUSION.

A votación. 16 Votos. Aprobado.

NOVENO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL EL DISTRITO MUNICIPAL DE ESTEBANIA DEL MUNICIPIO DE AZUA DE COMPOSTELA, PROV. DE AZUA, QUEDA ELEVADA A LA CATEGORIA DE MUNICIPIO.

DECIMO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA MONUMENTO NACIONAL A LA SABANA DE SANTOME DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA. APROBADO CON 16 VOTOS.

DECIMO PRIMER: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE LIBERA DE ITBIS, Y SE REDUCE EL ARANCEL DE IMPORTACION DE COMPUTADORAS PERSONALES, ASI COMO SUS PARTES COMPONENTES, REPUESTOS, PROGRAMAS Y DEMAS ACCESORIOS. (ESTE PUNTO FUE DEJADO SOBRE LA MESA)

DECIMO SEGUNDO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL TIENE OBJETO TRAZAR LAS REGLAS DE DERECHO QUE REGIRAN LA DONACION Y DELLEGADO, EXTRACCION, CONSERVACION E INTERCAMBIO PARA TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, CON FINES TERAPEUTICOS Y CIENTIFICOS, ASI COMO LOS DIVERSOS ASPECTOS RELATIVOS A ESTOS OBJETIVOS.

APROBADO CON 16 VOTOS.

DECIMO TERCER PUNTO: SEGUNDA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION MENSUAL DEL ESTADO DE RD\$40,000.00 EN FAVOR DE LOS DRES. ELSA RODRIGUEZ Y JUAN RAMOS PIMENTEL Y LICENCIADOS LEVI DISLA GARCIA Y FEDERICO SILFA CASSO, COMO MIEMBROS DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA Y JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO, POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS AL ESTADO Y A LA SOCIEDAD DURANTE MAS DE 35 AÑOS.

SENADOR PRESIDENTE: Yo quiero aclarar sobre estas pensiones, que los miembros de la Cámara de Cuentas se acercaron hasta, trajeron el proyecto elaborado, y mi única intervención fue presentar el proyecto al hemiciclo para que éste tenga la última palabra.

El Senador Carvajal Suero en día pasado motivaba el por qué de esta pensiones, y además el proyecto dice: entrará en vigencia cuando cesen en sus funciones los honorables miembros de la Cámara de Cuentas.

Quiero decir esto para que la prensa sepa que yo no tengo ningún interés ni ninguna premura en que se conozca esto. Quiero aclarar esto para que el periódico El Nacional tome en cuenta mi aclaración.

SENADOR CARVAJAL SUERO: Nosotros creemos que sería una injusticia no reconocerle el derecho que tienen adquirido, por eso con documento que avala el tiempo de servicio que tienen prestado en la administración pública, consideramos que el Senado de la República no debe negarle el derecho que éstos ciudadanos se han ganado a base de sacrificio en el cumplimiento de su deber. En ese orden de idea creemos que se haría justicia en aprobar y acoger esas pensiones que ellos están solicitando.

SENADOR PRESIDENTE: A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta pensión, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a conocer todos los demás puntos que están en segunda lectura juntos.

DECIMO CUARTO PUNTO: SEGUNDA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$6,000.00 EN FAVOR DE LA SRA. FLAVIA DOMITILA VICENTE ABAD.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 23

DECIMO QUINTO PUNTO: SEGUNDA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$3,000.00 EN FAVOR DEL SR. FELIPE FLORENTINO.

DECIMO SEXTO PUNTO: SEGUNDA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$6,000.00 EN FAVOR DEL SR. FRANCISCO ANTONIO REYES Y SANTANA.

(EL SENADOR SIOLVERIO LE DIO LECTURA)

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. HUBO SILENCIO.

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de estas pensiones que acaban de ser leídas en segunda lectura, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. (16 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a conocer en primera lecturas las siguientes pensiones:

DECIMO SEPTIMO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$6,000.00 EN FAVOR DE LA SRA. ELIDA RAMONA NUÑEZ VDA. HENRIQUEZ.

DECIMO OCTAVO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$1,500.00 EN FAVOR DE LA SEÑORA AUDELENCIA RAMIREZ.

DECIMO NOVENO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$10,000.00 JOSEFA EMILIA GARCIA.

VIGESIMO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DE RD\$1,014.00 A RD\$5,000.00 EN FAVOR DE LA SRA. CRISTINA ISABEL TORRES DE CABRAL

VIGESIMO PRIMER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$10,000.00 EN FAVOR DEL SR. RICARDO A. RODRIGUEZ MORALES.

VIGESIMO SEGUNDO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN AUMENTOS DE PENSION DEL ESTADO DE RD\$1,014.00 QUE PERCIBEN LAS SEÑORAS ALTAGRACIA HERMINIA MARTINEZ DE LA CRUZ Y DULCE NELIA LARA MEJIA, A RD\$6,000.00 MENSUALES.

VIGESIMO TERCER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN PENSIONES DEL ESTADO DE RD\$7,000.00 EN FAVOR DE LOS SEÑORES DR. JULIO ESTEVEZ CABRERA, CARMEN MORALES VDA. DEL SR. GUSTAVO ESTEVEZ CABRERA Y MERCEDES DE LEON VDA. DEL SR. HUGO ESTEVEZ CABRERA, RESPECTIVAMENTE.

VIGESIMO CUARTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SENDAS PENSIONES MENSUALES DEL ESTADO, EN FAVOR DE LOS SRES. LEONENTE ANTONIO DIAZ COLLADO Y JUAN FCO. ACOSTA PEREZ, POR UN MONTO DE RD\$28,930.00, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 50% DEL SALARIO DEVENGADO COMO LEGISLADORES AL CONGRESO NACIONAL.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación, Los señores Senadores que estén de acuerdo con estas pensiones tal como fueron leídas, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado (16 SENADORES PRESENTES).

VIGESIMO QUINTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DE LOS CONTRATOS DE VENTAS DE APARTAMENTOS SUSCRITOS EL 17-12-93, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES, DEL PROYECTO "EL PENSADOR PARQUE DEL ESTE".

DOLLYS MARINA VOLQUEZ RTOMAN, APTO. NO.103, EDIF.No.5, valor RD\$78,464.28.

MISAEI EUCLIDES PINA, APTO. NO.102, EDIF.5, VALOR, RD\$78,464.28.

MILAGROS MARTINEZ, APTO. NO.203, EDIF.5, VALOR RD\$78,464.28.

FAUSTINO ALT. CALDERON ORTIZ, APTO.201, ED.F.5, VALOR RD\$78,464.28.

DIONICIO FERRAND PEÑA, apto.201,, EDIF.5, VVALOR RD\$78,464.28

ATILES MALDONADO, APTO.101, EDIF.5, VALOR RD\$78,464.28.

VICTORIA LIMA TAPIA, APTO.202, EDIF.5, VALOR RD\$78,464.28

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 24

BERNARDA YOLANDA MARMOLEJOS, APTO.102, EDF.5, VALOR RD\$149,053.11.
CRISTOBAL FERNANDEZ HERNANDEZ, APTO.102, EDIF.9, VALOR RD\$149,053.11.
LIC. CRISTOBAL POLANCO GUZMAN, APTO.401, EDIF.9, VALOR RD\$149,053.11.
ASELA ALT. GUZMAN RODRIGUEZ, APTO.301, EDIF.9, VALOR RD\$149,053.11.
JUNIOR MONTERO MEDINA, APTO.302, EDIF.10, VALOR RD\$149,053.11.
ALTAGRACIA YOLANDA FELIZ PEREZ DE FRANCISCO, EDIF.202, EDIF.10, VALOR RD\$149,053.11.
MANUEL DE JS. ABREU CRUZ, EDIF.301, EDIF.11, VALOR RD\$149,053.11.
RAMON ANT. UREÑA RAMIREZ, APTO.202, EDIF.11, VALOR RD\$149,053.11.
ESTERVINA URBAEZ FELIZ, APTO.401, EDIF.11, VALOR RD\$149,953.11.
AURELYS GISELA BAUTISTA DE MONTAS, APTO.201, EDIF.11, VALOR RD\$149,053.11.
SUCESORES DE AGUSTIN RAMON LOPEZ MATIAS, APTO.402, EDIF.11, VALOR RD\$149,053.11.
NANCY DEL CARMEN RODRIGUEZ ESTRELLA, APTO.301, EDIF.11, VALOR RD\$149,053.11.
FRANCISCO LINARES RODRIGUEZ REYES, APTO.102, EDIF.11, VALOR RD\$149,053.11.
ELVIRA VARGAS A. APTO.401, EDIF.12, VALOR RD\$149,053.11.
MANUEL DE JS. SANCHEZ/MELIDA CESARINA FERNANDEZ, APTO.402, EDIF.12, VALOR RD\$149,053.11.
JOSE DEL CARMEN GOMEZ, APTO.102, EDIF.12, VALOR RD\$149,053.11.
CIBELIS MARTINEZ ALCANTARA Y/O ISIDRO ANT. GUZMAN, APTO. 202, EDIF.12, VALOR RD\$149,053.11.
CARMEN IVONNES FERRERAS, APTO.201, EDIF.12, VALOR RD\$149,053.11.
JULIO CEDEÑO VOLQUEZ, APTO.302, EDIF.12, VALOR RD\$149,053.11.
CARMEN ALT.TORRES, APTO.301, EDIF.12, VALOR RD\$149,053.11.
MARIO GUILLERMO TERRERO SANCHEZ, APTO.101, EDIF.13, VALOR RD\$149,053.11.
DOMINGO ALBERTO BATISTA, APTO.401, EDIF.13, VALOR RD\$149,053.11.
MERCEDES MEDINA, APTO.302, EDIF.13, VALOR RD\$149,053.11.
APOLINAR MUÑOZ, APTO.202, EDIF.13, VALOR RD\$149,053.11.
AMADEO CASTILLO LIRIA, APTO.301, EDIF.13, VALOR RD\$149,053.11.
LUIS E.RODRIGUEZ, APTO.102, EDIF.13, VALOR RD\$149,053.11.
REYNA MARIA HERNANDEZ, APTO.402, EDIF.13, VALOR RD\$149,053.11.
ADA MICHEL SEGURA DE DIAZ, APTO.102, EDIF.14, VALOR RD\$149,053.11.
MARIA M. PAULINO, APTO.202, EDIF.14, VALOR RD\$149,053.11.
MARCIAL FEBLES EUSEBIO, APTO. 101, EDIF.14, VALOR RD\$149,053.11.
SANTA BONA SANTANA VDA. SUAREZ, APTO.301, EDIF.14, VALOR RD\$149,053.11.
SANTA EUSTAQUIA PINALES, APTO.302, EDIF.14, VALOR RD\$149,053.11.
IRIS ALT. CASTILLO BENITEZ, APTO.401, EDIF.14, VALOR RD\$149,053.11.
DOMINGO PEREZ MERCEDES, APTO.301, EDIF.15, VALOR RDE\$149,053.11.
JOSE ANIBAL LUCIANO PIÑA, APTO.101, EDIF.15, VALOR RD\$149,053.11.
IVONNE IMBERT, APTO. 102, EDIF.15, VALOR RD\$149,053.11.
LIC. LUIS RAFAEL MARTINEZ, APTO.202, EDIF.15, VALOR RD\$149,053.11.
DIXON RUIZ, APTO.401, EDIF.15, VALOR RD\$149,053.11.
LUCIA F. REYNOSO CERDA, APTO.302, EDIF.15, VALOR RD\$149,053.11.
LUCIA F.REYNOSO CERDA, APTO.302, EDIF.15, VALOR RD\$149,053.11.
DAMIANA MARTE, APTO.201, EDIF.15, VALOR RD\$149,053.11.
MIGUEL LECLERC, APTO.402, EDIF.15, VALOR RD\$149,053.11.
AGUSTIN NOVA MEDINA, APTO.201, EDIF.16, VALOR RD\$149,053.11.
JULIAN HERNANDEZ, APTO.301, EDIF.16, VALOR RD\$149,053.11.
PEDRO MEDINA NOVA, APTO.302, EDIF.16, VALOR RD\$149,053.11.
JAVIER MENDEZ SEGURA, APTO. 102, EDIF.16, VALOR RD\$149,053.11.
ELADIO S. FERREIRAS MENDOZA, APTO.402, EDIF.16, VALOR RD\$149,053.11.
JUAN DE LA ROSA PASTRANO, APTO.401, EDIF.16, VALOR RD\$149,053.11.
MARTHA IVELISSE ENCARNACION, APTO.202, EDIF.16, VALOR RD\$149,053.11.
DR. HILARIO MARCO REYES PEREZ, APTO.301, EDIF.17, VALOR RD\$149,053.11.
DR. GUARIONEX DUVAL FELIZ, APTO.101, EDIF.17, VALOR RD\$149,053.11.
TIRSO MATOS DE LOS SANTOS, APTO.102, EDIF.17, VALOR RD\$149,053.11.
JESUS MARCELINO VARGAS, APTO. NO.201, EDIF.17, VALOR RD\$149,053.11.
RAMON HIDALGO Y/O REYNA I.GUILLEN, APTO.401, EDIF.17, VALOR RD\$149,053.11.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 25

HECTOR ULICE NOBEL COMAS JIMENEZ, APTO.302, EDIF.17, VALOR RD\$149,053.11.

LADY AMANDA SEVERINO, APTO.402, EDIF.17, VALOR RD\$149,053.11.

MARIA ALT. PELEGRIN DE LA CRUZ VDA. GUILLEN, APTO.202, EDIF.17, VALOR RD\$149,053.11.

CARLOS MANUEL CASTILLO, APTO. 402, EDIF.18, VALOR RD\$149,053.11.

RAMON A. GUERRERO, APTO.101, EDIF. 18, VALOR RD\$149,053.11.

AWLDA JANNETTE MONTES DE OCA, APTO.202, EDIF.18, VALOR RD\$149,053.11.

RADHAMES MANUEL GONZALEZ SUAREZ, APTO.301, EDIF.18, VALOR RD\$149,053.11.

ROSALIA MOSQUEA, APTO.401, EDIF.18, VALOR RD\$149.053.11.

JULIO CESAR REYES TRONCOSO, APTO.302, EDIF.18, VALOR RD\$149,053.11.

LUIS RAMON GRULLON Y/O EDUVIGES GOMEZ, APTO.102, EDIF.19, VALOR RD\$149,053.11.

CARLOS ALT. DE LA HOZ, APTO.201, EDIF.19, VALOR RD\$149,053.11.

FERMINA ORTEGA, APTO.402, EDIF.19, VALOR RD\$149,053.11.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de estos contratos tal como acaban de ser leídos, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. (16 SENADORES PRESENTES).

VIGESIMO SEXTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DE LOS CONTRATOS DE VENTASS DE APARTAMENTOS SUSCRITOS EL 17-12-93, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES, DEL PROYECTO "EL PENSADOR PARQUE DEL ESTE II".

JESUS A. GONZALEZ CORDERO, Apto.301, EDIF.19, VALOR RD\$149,053.11.

JUAN FERNANDO MEDINA, APTO.302, EDIF.19, VALOR RD\$149,053.11.

ANTONIO ESPINOSA JOAQUIN, APTO.401, EDIF.19, VALOR RD\$149,053.11.

DRA. LEYDA ALT. MUÑOZ DE RODRIGUEZ, APTO. 202, EDIF.19, VALOR RD\$149,053.11.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de estos contratos tal como fueron leídos, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobados (16 SENADORES PRESENTES).

DECIMO SEPTIMO PUTNO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE APARTAMENTOS, SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO HABITACIONAL "GUACHUPITA II" DE ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO.

ANADINA MERCEDES UREÑA, APTO. NO.201, EDIF.U, VALOR RD\$87,794.18.

MELIDA DE LOS SANTOS, APTO. NO.207, EDIF.U, VALOR RD\$87,794.18.

LUIS MARIA BUENO, APTO. NO.302, EDIF.U, VALOR RD\$87,794.18.

CRUZ MARIA MARTINEZ, APTO. NO.101, EDIF.U, VALOR RD\$87,794.18.

SOLEDAD PINEDA, APTO. NO.202, EDIF.U, VALOR RD\$87,794.18.

ROBERTO ANT. LARA, APTO. NO.504, EDIF.W, VALOR RD\$87,794.18.

EUSTAQUIO FIGUEROA FELIZ, APTO. NO.507, EDIF.W, VALOR RD\$87,794.18

ELENA BAEZ, APTO. NO.204, EDIF,W, VALOR RD\$87,794.18.

JUAN I. PERALTA Y BIENVENIDA ARACENA, APTO.208, EDIF.W, VALOR RD\$87,794.18.

MANUEL DE JESUS ENCARNACION, APTO.305, EDIF. W, VALOR RED87,794.18.

AMERICA CASTRO, APTO. NO.206, EDIF. W, VALOR RD\$87,794.18.

MILAGROS ARAUJO, APTO. NO.306, EDIF.E, VALOR RRD\$87,794.18.

RAFAEL PIMENTEL, APTO. NO.404, EDIF. E, VALOR RD\$87,794.18.

EDUARDO FIGUEROA VALERA, VICTOR FIGUEROA VALERA Y PEDRO FIGUEROA VALERA, APTO. 502, EDIF.E, VALOR RD\$71,987.19.

CELESTE GARCIA, APTO. NO.405, EDIF.E, VALOR RD\$71,987.19

SUNILDA JACKSON, APTO. 108, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.

FELIX ANTONIO MATOS, APTO.No.502, EDIF.U, VALOR RD\$87,794.18.

TOMAS MIESES M. APTO.502, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.

MARCELINA MORENO, APTO.404, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87

MATIAS GOMEZ HENRIQUEZ, APTO.508, EDIF.J. VALOR RD\$74,640.87.

HORACIO REYES REYES, APTO.503, EDIF.J, VALOR RDS74,640.87.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 26

ANTONIO JAVIER, APTO. 503, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
RAMON DE LA ROSA LAUREANO, APTO. 102, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
ANA RINCON, APTO.104, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
BERNARDO SAMUEL BETANCES, APTO.205, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
WILLIAM FOSCAN, APTO.101, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
AMADO EUSEBIO RINCON, APTO. 303, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
JULIO CESAR MAÑON, APTO.406, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87
ALTAGRACIA DE LOS SANTOS, APTO.504, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
JUANA ABREU, APTO.302, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
MILAGROS ALTAGRACIA RAMIREZ, APTO.307, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87
SANTOS VINICIO MOYA, APTO. 402, EDIF.E,, VALOR RD\$71,978.19.
RAMON ANT. DE LA CRUZ, APTO.302, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
FABIANA CABRERA, APTO.408, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
JOSEFA SORIANO, APTO.403, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19
VICTORIA FIGUEROE, APTO.406, EDIF. E,, VALOR RD\$71,978.19.
FERNANDO MALDONADO, APTO. 303, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19
MERCEDES RAMIREZ, APTO. 506, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19
LEONCOA JAVIER DE HERRERA, APTO.107, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19
DULCE MARIA CRUZ RINCON, APTO.101, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
CORONADO CAMPOS CONCEPCION, APTO.201, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
CARIDAD DELGADO PEREZ, APTO.105, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
TERESA MONTERO ROSARIO, APTO.105, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
AURELINA SOSA VARGAS, APTO.506, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
ANTONIO INOA MARTE, APTO. 403, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
MAURO VENTURA, APTO.308, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
PURA MARIA TAMAREZ, APTO.103, EDIF.J, VALOR RD\$74,640.87.
JUAN BAUTISTA LEBRON, APTO.205, EDIF.U, VALOR RD\$87,794.18.
MERCEDES DIAZ MARTINEZ, APTO.210, EDIF.U, VALOR RD\$87,794.18.
EDUARDO ARAUJO R. APTO.403, EDIF.U, VALOR RD\$87,794.18.
ISABEL SOSA REGALADO, APTO.308, EDIF.U, VALOR RD\$87,794.18.
YUDERQUIS MARITZA VALDEZ HERNANDEZ, APTO.303, EDIF.U, VALOR
RD\$87,794.18
ALONSO LOPEZ RODRIGUEZ, APTO.310, EDIF.U, VALOR RD\$87,794.18
NEREYDA MAÑON, APTO. 304, EDIF.E, VALOR RD\$71,978,19.
SOFIA PIMENTEL BERRROA, APTO.305, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
JOSE ANDRES VALDEZ, APTO.301, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
NICASIO DEL ORBE, APTO.308, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
CIRILO FERNANDEZ CEPEDA, APTO.505, EDIF.E, VALOR RD\$89,169.07.
GLADYS LINA ALMON, APTO.102, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
GLORIA MARIA DE LA ROSA, APTO.304, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07
VICTOR FELIZ FELIZ, APTO.301, EDIF.K, VALOR RD\$78,597.99.
EVA SANTANA, APTO.504, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
ELSIDA GARCIA, APTO.209, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
GUADALUPE EVANGELISTA ALCANTARA, APTO.402, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
MAYRA INOCENCIA ORTEGA MARTINEZ, APTO.402, EDIF.K, VALOR RD\$78,597.99.
ANA JOAQUINA BRAZOBAN, APTO.203, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
QUIRINA ORTEGA SERRANO, APTO.105, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
ROSA OZUNA LORA, APTO.407, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
CARMEN SEGURA MARTINEZ, APTO.408, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
BELGICA CEDEÑO, APTO.403, EDIF.V, VALOR RD\$89,169,07.
RAMON VINICIO MOYA, APTO.405, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07
FRANCISCO SANTANA, APTO.210, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07
TOMAS UBEN, APTO.205, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
CANDELARIO AMPARO, APTO. C-3, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07
ANTONIA FIGUEROA, APTO.309, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07
MARIA SALOME CASTRO, APTO.404, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07
LIBERATO CUEVAS Y TIMOTEA P. MERCEDES, APTO.202, EDIF.V, VALOR
RD\$89,169.07
JUAN LUIS ROMERO MARTINEZ, APTO.302, EDIF.K,, VALOR RD\$89,169.07
JUAN DE DIOS PIMENRTEL MARTINEZ, APTO.303, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
BELKIS GOMEZ DE LOPEZ, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL A. LOPEZ,
APTO.301, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07
FLORINDA DE LOS SANTOS, APTO.307, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
ANA MIRANDA (SUCESORES), APTO.404, EDIF.M, VALOR RD\$72,115.14.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 27

MERIDA VILLANUEVA, APTO. 302, EDIF. V, VALOR RD\$89,169.07.
SILVESTRE LORA RAMIREZ, Apto.503, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
XIOMARA VARGAS OZUNA, REPRESENTADA POR ROSA OZUNA, APTO.308, EDIF.V,
VALOR RD\$89,169.07.
ROSAURA ANGOMAS BELTRE, APTO.204, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
DOMINGA VALENZUELA PICHARDO, APTO.201, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
SIXTO GONZALEZ GONZALEZ, APTO.207, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
GOLLITA RAMIREZ, APTO.104, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
MARIO ESTEBAN VASQUEZ, APTO.103, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
LUCIA HERNANDEZ, APTO.107, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
SANTIAGO DE LA CRUZ ROSA, APTO.208, EDIF.V, RD\$89,169.07.
VALENTINA BERROA GRACIANO, APTO.101, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07
MARIA AMADA ORTIZ, APTO.105, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19
RAFAEL ALEJANDRO FORTUNATO, APTO.408, EDIF.Q, VALOR 89,169.07
MARIA FELIZ BATISTA, APTO.205, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
ELIDO ANTONIO TAVERAS, APTO.E-2, EDIF.V, VALOR RD\$89.169.07
ANGELA MARIA ABREU, APTO.202, EDIF.K, VALOR RD\$78,597.99.
BELKIS AMARILIS MONEGRO, APTO.402, EDIF.F, VALOR RD\$77,755.33.
HECTOR MARUN, APTO.403, EDIF.F, VALOR RD\$77,755.33.
EMILIO POLANCO SANTANA, APTO.C-1, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
MARTIN ARIAS BELTRE, APTO.405, EDIF.F, VALOR RD\$77,755.33.
ANA JOSEFA RAMIREZ, APTO.304, EDIF.F, VALOR RD\$77,755.33.
MERCEDES CASTILLO, APTO.401, EDIF.F, VALOR RD\$77,755.33
RAMONA BRITO L, APTO.301, EDIF.F, VALOR RD\$77,755.33
MARTINA ROSARIO, APTO.106, EDIF.F, VALOR RD\$77,755.33.
GEORGINA MENA, APTO.202, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
RAMONA MAMERTA DIAZ, APTO.206, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
PETRONILA PASCUAL, APTO.201, EDIF.F, VALOR RD\$77,755.33.
MAGDALENA JIMENEZ GUZMAN Y/O FERNANDO FRANCO JIMENEZ, APTO.307,
EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
JOSE MARIA URIBE GERMAN, APTO.201, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
QUINTINO BRITO, APTO.204, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
PABLO MIESES Y/O ENRIQUE BAUTISTA CARMONA, APTO.106, EDIF.E, VALOR
RD\$71,978.19.
MANUELA SANTOS, APTO.103, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19.
CARMITO RAMON NIN MATOS, APTO.407, EDIF.E, VALOR RD\$71,978.19
JUANA MEDINA URBAEZ, APTO.108, EDIF.V, VALOR RD\$89,169.07.
SECUNDINO PIMENTEL, APTO.208, EDIF.V, VALOR RD\$69,132.14.
BIENVENIDA ULERIO, APTO.305, EDIF.Q, VALOR RD\$69,132.14.
MARIA FLORES, APTO.203, EDIF.E. VALOR RD\$71,978.19.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de estos contratos, tal como fueron leídos, favor levantar su mano derecha.

16 Vosotos. Aprobados (16 SENADORES PRESENTES).

DECIMO OCTAVO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE APARTAMENTOS, SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y APRTICULARES, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO HABITACIONAL "LOS TRES OJOS, APRQUE DEL ESTE, VALORADOS EN LA SUMA DE RD\$345,393.46.

JOSE MANUEL MARTE GARCIA, APTO.3-B, EDIF.22,.
AMAURY ALT.FRIAS R., APTO.3-A, EDIF.22.
MERCEDES MIGUELINA BATISTA C., APTO.2-B. edif.22.
CELSA ALT. ALBERT BATISTA, APTO.2-A, EDIF.22.
CRISTINA LANTIGUA JIMENEZ, APTO.1-B, EDIF.22.
FRANCISCO ALEXIS FERNANDEZ ADAMES, APTO.3-B, EDIF.3-B.
MIGUEL ANGEL GARCIA, APTO.3-A, EDIF.23.
JINMY CONSTANTINO GARCIA SAVIÑON, EDIF.2-A, EDIF.23.
ELVIS DE JS. PICHARDO CORNELIO, APTO.2-B, EDIF.23.
JOSE ENRIQUE SALAZAR, APTO.3-B, EDIF.21.
MERCEDES MEJIA COLLADO, APTO.4-A, EDIF.23.
MIQUELLA ALEJANDRINA ROSSO, APTO.4-B, EDIF.23.
JUANA HIRALDO BRAVO, APTO.3-B, EDIF.17.
JOSE LUIS BATISTA, APTO.3-A, EDIF.21.
ROSA MIGUELINA LINARES DE MOYA, APTO.2-B, EDIF.21.
EUSEBIO DE LA ROSA PEÑALO, APTO.1-A, EDIF.24.
MARIA ESTELA ROSARIO DE RUIZ, APTO.2-A, EDIF.21.
MARIA E. RODRIGUEZ, APTO.1-B, EDIF.24.
JUANA IVELISSE MEJIA Y ODALIS A. HERNANDEZ INFANTE, APTO.1-A, EDIF.21.
DIOGENES RODRIGUEZ GRULLON, APTO.2-A, EDIF.24.
HERNAN DISLA GONZALEZ, APTO.4-B, EDIF.20.
MARTHA ANA MATILDE GOICO JIMENEZ, APTO.2-B, EDIF.24.
MANUEL EUGENIO SANTAMARIA FONDEUR, APTO.2-A, EDIF.20.
REINA ALT. DE LEON BLONDT, APTO.3-A, EDIF.24.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998. PAGINA 28

RAFAEL GUILLERMO BUENO VASQUEZ, APTO.3-B, EDIF.24.
MARITZA ANT. MOSCOSO GUZMAN DE G., APTO.1-A, EDIF.20.
ELSA A. RAMON MARTIN, APTO.4-B, EDIF.19.
VERONICA MIGUELINA FRANCO BALCECER, APTO.4-A, EDIF.24.
JACQUELINE ROBLES DE PEÑA, APTO.4-A, EDIF.19.
FRANCISCO ANT. PARRA SUERO, APTO.1-A, EDIF.19.
NIDIA IVELISSE FELIZ NIN, APTO.4-A, EDIF.20.
YOCASTA TAMAYO DE BRITO, APTO.2-A, EDIF.19.
TENIDA FLORENTINO MORILLO, APTO.2-A, EDIF.19.
JACKELINE DE LA ALT. LEROUX PICHARDO, APTO.3-B, EDIF.19.
PEDRO RAFAEL PEÑA, APTO.3-A, EDIF.19.
CARMEN A. GOMEZ, APTO.1-B, EDIF.20.
CARMEN A.A GOMEZ APTO.1-B, EDIF.20.
MARCELINA FIORDALIZA DE JESUS, APTO.3-B, EDIF.20.
RUBEN DE LARA FERNANDEZ, APTO. 2-B, EDIF.20.
DOMINGO ADALBERTO VARGAS CUELLO, APTO.3-A, EDIF.20.
MAXIMO MOREL MARICHAL, APTO.3-B, EDIF.18.
ANTONIO MOREL, APTO.4-A, EDIF.18.
JORGE ANT.RUA SELAMAN, APTO.1-A, EDIF.23.
MIGUEL ANGEL HACHE S. APTO.1-B, EDIF.23.
RAFAEL ANTONIO CUEVAS TAVERAS, APTO.4-B, EDIF.22.
JACINTA ABREU VDA. ALONZO, APTO.4-A, EDIF.22.
JHONNY DEL ROSARIO PELAEZ, APTO.3-A, EDIF.18.
LEOPOLDO RAMON ORTIZ CASTILLO, APTO.4-B, EDIF.18.
ELIAS GUARIONEX MOLINA LLUBERES, APTO.1-A, EDIF.17.
JESUS ML. JIMENEZ VASQUEZ, APTO.2-A, EDIF.17.
FLAVIA ANT.DELANCER RICARDO DE CHALAS, APTO.2-B, EDIF.17.
BLANCA NIEVE FILPO FELIZ, APTO.4-A, EDIF.17.
RAFAELA ALBURQUERQUE DE GONZALEZ, APTO.1-B, EDIF.17.
NAHUM EPAMINONDAS TORIBIO DIAZ, APTO.4-B, EDIF.17.
ROSA EMPERATRIZ PAPTERRA, APTO.1-A, EDIF.18.
ANTONIO NUÑEZ SANTOS, APTO.1-B, EDIF.18.
ENRIQUE FURCY VALVERDE PICHARDO, APTO.3-A, EDIF.17.
BLAS MIGUEL ANT. VERAS V, APTO.2-A, EDIF.18.
JUAN MANUEL JIMENEZ GARCIA, APTO.2-B, EDIF.18.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión (HUBO SILENCIO).
A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la
aprobación de estos contratos, favor levantar su mano derecha.
16 Votos. Aprobados. (16 SENADORES PRESENTES).

DECIMO NOVENO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DE LOS CONTRATOS DE
VENTA DE APARTAMENTOS SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y
PARTICULARES DEL PROYECTO GUACHUPITA II.

JOSE ANTONIO CABRERA, APTO.406, EDIF.2N, VALOR RD\$88,742.56.
RAMON PION, APTO.401, EDIF.N, VALOR RD\$72,114.14.
MARGARITA CHARLES TAPIA, APTO.303, EDIF.N. VALOR RD\$72,115.14.
Xiomara MARTINEZ UBALDO, APTO.402, EDIF.M, VALOR RD\$72,115.54.
JUANA DE LOS SANTOS, APTO.103, EDIF.M, VALOR RD\$72,115.14.
LUZ DIVINA PIMENTEL, APTO.403, EDIF.M, VALOR RD\$72,115.14.
FRANCISCO CIRIACO, APTO.301, EDIF.N, VALOR RD\$88,742.56.
TERESA RODRIGUEZ, APTO.206, EDIF.N, VALOR RD\$88,742.56.
ELVIRA GERMOSEN, APTO.302, EDIF.N, VALOR RD\$88,742.56.
NOVILIO MARCELINO DE JESUS SANTANA, APTO.304, EDIF.1, VALOR
RD\$73,977.39.
ARLIXTA MORENO, APTO.301, EDIF.L, VALOR RD\$73,977.39.
RAMONA MAXIMA OZUNA CEDEÑO, APTO.405, EDIF.N, VALOR RD\$88,742.56.
ABRAHAN DIAZ JIMENEZ, APTO.403, EDIF.N, VALOR RD\$88,742,56.
LUIS FELIZ GARCIA Y JACKELINE TAVAREZ, APTO.306, EDIF.N, VALOR
RD\$88,742.56.
TOMAS EMILIO MARTINEZ, APTO.201, EDIF.N, VALOR RD\$88,742,56,
ANA MERCEDES SANTOS LIRIANO, APTO.305, EDIF.n, VALOR RD\$88,742.56.
MIRIAN LLUGO RAMIREZ, APTO.502, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
CANDIDA MARIA SOSA, APTO.401, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
ANA SEVERINO LORA RODRIGUEZ, APTO.208, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
DOLORES CARRION, APTO.203, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
DERCIA BAUTISTA PERDOMO, APTO.205, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
SOFIA CARIDAD MORALES DE CASTILLO, APTO.101, EDIF.Q, VALOR
RD\$73,977,39.
MIGUEL ANGEL RAMIREZ, APTO.206, EDIF.Q, VALOR RD\$73,977.39.
VICTOR ERNESTO SOTO CASTILLO, APTO.302, EDIF.Q, VALOR RD\$73,977.39
DEMETRIO RIJO RIVERA, APTO.507, EDIF.Q, VALOR RD\$73,977.39.
CRISTINA TORRES, APTO.102, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
MARIA MILAGROS BETANCES, APTO.103, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
JESUS MARIA TERRERO, APTO.204, EDIF.1, VALOR RDS73,977.39.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 29

ROSA HERMINIA PILAR DE FAMILIA, APTO.M, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
LUISA MOREL DE LA CRUZ, APTO.204, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
PETRONILA DE LA ROSA, APTO.306, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
HILARIO VINICIO CABRAL, EDIF.403, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
MAFALDA ADON HERBERE, APTO.406, EDIF.1, VALOR RD\$73,977.39.
SUCESORES DE MARIA DEL CARMEN ALBURQUERQUE, APTO.503, EDIF.Q, VALOR RD\$73,977.39.
ANA BERROA, APTO.303, EDIF.1, VALOR RD\$66,822.59.
BEATRIZ M DE LOS SANTOS, APTO.304, EDIF.1, VALOR RD\$66,822.59.
APOLINAR PADRILLA, APTO.505, EDIF.1, VALOR RD\$66,822.59.
VIRGILIO ERNESTO GONZALEZ MEDINA, APTO.C-1, EDIF.1, VALOR RD\$66,822.59.
TEODORA DE LA CRUZ, APTO.208, EDIF.1, VALOR RD\$66,822.59.
ANOEMA VALVERDE DE GARCIA, APTO.@)*, EDIF.M VALOR RD\$72,115.14.
PEDRO FLORES, APTO.L, VALOR RD\$73,977.
LUCIA EUSEBIO. APTO.402, EDIF.1, VALOR DR\$66,822.59.
MIGUEL A. MESA MARTINEZ, APTO. 502, EDIF.1, VALOR RD\$66,822.59.
BASILIO SANTANA, APTO.204, EDIF.1, VALOR RD\$66.822.59.
AGAPITO PEÑA DIAZ, APTO.102, EDIF.1, VALOR RD\$66,822.59.
CARMEN MARTINEZ, APTO.104, EDIF.1, VLOR RD\$66,822.59
ADOLFO FELIZ BELLO Y/O MARTINA CASTILLO, APTO.203, EDIF.1, VALOR RD\$66,822.59.
CARMEN ROBLES Y/O GUMEN WILLIAMS, APTO.205, EDIF.1, VALOR RD\$66,822.59.
TERESA GARCIA, APTO.403, EDIF.1, VALOR RD\$66,822.59.
YLEIDA JUANA PEÑA, APTO.201, EDIF.1, VALOR RD\$66,822,59.
LEOVIGILDA MARIANO Y/O SILO REYNOSO MERCEDES, APTO.102, EDIF.M, VALOR RD\$72,115.14.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO).
A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de estos contratos tal como acaban de ser leídos, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobados (16 SENADORES PRESENTES).

TRIGESIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENOS A FAVOR DE LA SEÑORA ROSARIO GARCIA DE FELIPE, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 200 TAREAS NACIONALES DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.16 DEL D.C. NO.21, SITIO PILILA, COLONIA YACO, PROPIEDAD DEL INGENIO RIO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$550,000.00.

(ESTE CONTRATO FUE DEJADO SOBRE LA MESA PARA UNA PROXIMA SESION).

TRIGESIMO PRIMER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL 80% DE SU SALARIO ACTUAL A LA DIPUTADA MIRIAN MENDEZ DE PIÑEYRO.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)
A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta pensión, favor levantar su mano derecha.

15 Votos a favor. Aprobada. (16 SENADORES PRESENTES).

TRIGESIMO SEGUNDO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCION DE PAYA DEL MUNICIPIO DE BANI, PROVINCIA PERAVIA QUEDA ELEVADA A LA CATEGORIA DE DISTRITO MUNICIPAL.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO).
A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este proyecto de ley, favor levantar su mano derecha.

15 Votos a favor. Aprobado. (17 SENADORES PRESENTES).

RTRIGESIMO TERCER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$10,000.00 MENSUALES A FAVOR DE LA SRA. ELEONOR DIAZ PERALTA.

TRIGESIMO CUARTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$3,000.00 EN FAVOR DE CARMEN JOSEFINA ECHAVARRIA.

TRIGESIMO QUINTO PUNTO: PRIEMRA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$4,000.00 EN FAVOR DE MILCIADES FERRERAS FERRERAS.

TRIGESIMO SEXTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY

SENADO, R. D.

ACTA NO. 235 DEL 9 DE JULIO DE 1998 PAGINA 30

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$2,000.00 A FAVOR DE PATRIA BRITO CAMPOS Y FELIZ MARIA PEREZ.

TRIGESIMO SEXTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SENDAS PENSIONES DE RD\$4,000.00 Y RD\$3,000.00 A FAVOR DE LAS SEÑORAS ROSA MATILDE TORRES Y DOLORES SANCHEZ FAVIAN.

TRIGESIMO SEPTIMO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DE RD\$3,000.00 A FAVOR DEL SR. SALVADOR BENITEZ.

TRIGESIMO OCTAVO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$33,000.00 A FAVOR DEL SR. GONZALO ANDRES GONZALEZ MENAS.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación en primera lectura de estas pensiones que acaban de ser leídas, favor levantar su mano derecha.

15 Votos a favor. (16 SENADORES PRESENTES).

TRIGESIMO NOVENO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DE RD\$4,000.00 a FAVOR DE LA SEÑORA THELMA GLADYS PEREZ.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO)

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta pensión, favor levantar su mano derecha.

15 Votos a favor. Aprobada. (16 SENADORES PRESENTES).